



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059 -2025-MPA/A

Ascope, 11 de febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Memorándum N° 019 – 2024 – MPA/A de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el despacho de alcaldía; El Informe N° 13-2025-MPA/OT, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Tesorera de la MPA; El Memorándum N° 018 – 2024 – MPA/A de fecha 10 de febrero del 2025, a través del cual el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyecte el acto administrativo en el cual se designe al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**; El Informe Legal N° 60-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 11 de febrero de 2025, debiendo cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MPA/GM, y modificatoria Directiva N° 151-2020-MPA/GM, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203°" de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, como tal es el caso de la Oficina General de Administración.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, la Resolución Directoral N.° 026-80-EF/77-15 en el NGT-06 respecto al uso del fondo fijo para Caja Chica, precisa que "el Fondo Fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad".

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, prescribe que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, en esta misma línea el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, establece que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2020-MPA de fecha 9 de enero del 2020 resuelve su artículo primero la aprobación de la directiva N° 001-2020-MPA/GM "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE"; modificada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 151-20-MPA/GM de fecha 19 de junio de 2020, tiene por finalidad i) establecer normas y procedimientos que permitan la adecuada administración del fondo fijo de Caja Chica ii) fijar monto fijo para Caja Chica y establecer las responsabilidades de los encargados de su administración y custodia iii) asegurar la oportunidad de atención de gastos menudos urgentes y de menor cuantía y cuatro iv) asegurar el cumplimiento de objetivos y metas a través de la ejecución de las acciones comprendidas en el plan de acción.

El Memorándum N° 019 – 2024 – MPA/A de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el despacho de alcaldía a través del cual solicita a la Tesorera de esta entidad informe el rubro y disponibilidad presupuestaria en el presente año 2025 para la apertura del Fondo de Caja Chica a la Gerencia Municipal de esta entidad, para el manejo del Fondo de Caja Chica.

El Informe N° 13-2025-MPA/OT, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería de la MPA, a través del cual informe que, con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades de la entidad, dispone que los gastos para la Apertura y Manejo de la Caja Chica sean cargados en el **Rubro 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES**, por el monto de S/ 5,000.00 y así dar cumplimiento a las obligaciones.

Que, mediante Memorándum N° 018– 2025 – MPA/A de fecha 10 de febrero del 2025, a través del cual el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, emita opinión técnica legal respecto al acto administrativo en el cual se designe al Abg. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, con DNI N° 19211857, CALL N° 2586, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, debiendo cumplir con lo establecido en la Directiva N°001-2020-MPA/GM, y modificatoria Directiva N° 151-2020-MPA/GM;

Que, mediante Informe legal N° 60-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que, no se evidencia controversia alguna, por ende, opina que resulta **PROCEDENTE**, aperturar el Fondo de Caja Chica y emite la proyección del acto resolutorio en la que se designa al Abg. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**; haciendo la precisión que este fondo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



será únicamente para ser destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata sobre servicios y/o bienes que sirvan para el mejor y eficiente desempeño de las obligaciones de la entidad, debiendo cumplir con lo establecido en la Directiva N°001-2020-MPA/GM, y modificatoria Directiva N° 151-2020-MPA/GM;

Que, teniendo en cuenta que, el despacho de Alcaldía, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes técnicos que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirven para la decisión correspondiente;

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la apertura de Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ascope con cargo al **Rubro 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES**, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Abg. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, con DNI N° 19211857, CALL N° 2586, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, como responsable de autorizar el gasto del fondo de Caja Chica de la MPA.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** al Abg. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, como Responsable de la Administración de Fondo para Caja Chica debiendo cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MPA/GM, y modificatoria Directiva N° 151-2020- MPA/GM.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, áreas de Contabilidad y de Tesorería efectuar las acciones correspondientes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación en el portal de transparencia conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA